

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

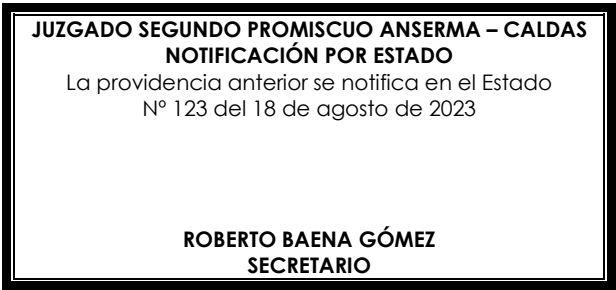
Auto N° 760

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día dieciséis (16) de agosto de 2023, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito y de la liquidación de las costas presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBAN** ambas, la LIQUIDACION DE COSTAS y la LIQUIDACION del CREDITO realizadas por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO DE BOGOTA S.A. NIT: 860.002.964-4 en contra del señor CARLOS ALBERTO AGUDELO RODAS C.C. 75.039.843 (Rad: 170424089-002-2015-00131-00) que no fueron objetadas por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e5f3770ad3391fae7ee1f85d039f1f64db3869e8ac4475e3a936dc8039205d**

Documento generado en 17/08/2023 05:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>